## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900



rrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023) **Ref: 110014003052 2022 01284 00** 

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **AECSA S.A.,** y en contra de **ALEX MAURICIO TORRES BARRERA,** por las siguientes sumas de dinero:

## PAGARÉ: 00130841005000176571

- 1.- \$43.240.599 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de diciembre de 2022 (presentación demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia, SE ORDENA prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P)

Por último, se reconoce a la abogada **EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES,** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR JUEZ [1-2]

## Firmado Por: Rafael Jaime Muñoz Betancur Juez Juzgado Municipal Civil 052 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2655af933646a91d06569c4a0f141bd7d483316df42316ec6b0ec74f83ff069

Documento generado en 30/01/2023 09:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica